

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 04- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Pedro Arturo Pizarro Solis a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT.

CONSIDERANDO:

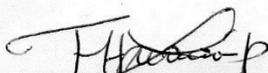
Que el artículo 241 del Estatuto de la UNI establece que el docente ordinario no puede dirigir una unidad administrativa y ser parte del órgano de gobierno que la fiscalice, excepto en los casos de los decanos que dirigen el consejo de la facultad.

Que, no habiendo incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Elecciones para admitir la candidatura antes señalada; y estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

Artículo único. - Declarar improcedente la impugnación presentada por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Pedro Arturo Pizarro Solis conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. FERNANDO HUAMÁN PÉREZ
Presidente
Comité Electoral Universitario




Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario
Comite Electoral Universitario

